



Asamblea General

Septuagésimo tercer período de sesiones

64^a sesión plenaria

Viernes 21 de diciembre de 2018, a las 10.00 horas

Nueva York

Documentos oficiales

Presidenta: Sra. Espinosa Garcés (Ecuador)

Se abre la sesión a las 10.15 horas.

Tema 101 del programa (continuación)

Desarme general y completo

Proyecto de resolución (A/73/L.70)

La Presidenta: Tiene ahora la palabra el representante de la Federación de Rusia para presentar el proyecto de resolución A/73/L.70.

Sr. Polyanskiy (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): La Federación de Rusia somete a la consideración de la Asamblea General el proyecto de resolución A/73/L.70 en apoyo del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la Eliminación de sus Misiles de Alcance Intermedio y de Menor Alcance, también conocido como Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio.

Este año se cumple el trigésimo aniversario de la entrada en vigor del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio. Nunca ha habido duda alguna en cuanto a que este acuerdo multilateral, en el que son partes cinco Estados Miembros, ha hecho una contribución sustancial al fortalecimiento de la seguridad y la estabilidad internacionales. El Tratado también marcó un paso importante en el camino hacia el desarme nuclear y hoy día sigue siendo muy pertinente. En la práctica, el Tratado permitió a los Estados no solo eliminar totalmente de sus arsenales dos clases de armas nucleares —misiles balísticos y de crucero de alcance intermedio y de menor alcance basados en tierra— sino

también los lanzamisiles y demás estructuras y equipos de apoyo y bases de operaciones a ellos asociados.

Hoy hemos arribado a lo que constituye un punto crítico en nuestra agenda, en el que está en juego el futuro del Tratado. En octubre, surgió una amenaza a su existencia cuando los Estados Unidos, de manera pública y al más alto nivel, declararon su intención de retirarse del Tratado. En diciembre, con el apoyo de sus aliados en el bloque militar de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), anunciaron incluso una fecha, el 2 de febrero de 2019, para la suspensión de sus obligaciones en virtud del Tratado. En la práctica, eso significa que Washington ha tomado la decisión unilateral de retirarse de un documento jurídicamente vinculante que prohíbe totalmente la producción y el despliegue de los sistemas de misiles prohibidos por el Tratado, incluidas sus ojivas nucleares. De este modo, los Estados Unidos han declarado abiertamente su intención de desplegar en diversas partes del mundo, sobre todo en la región de Asia y el Pacífico, tipos de armas que en virtud del Tratado están prohibidas. En otras palabras, estamos ante el comienzo de una verdadera carrera de armamentos cuyas graves consecuencias suponen una amenaza para toda la comunidad internacional.

Deseo asegurar a la Asamblea que desde el principio Rusia ha hecho todo lo posible por preservar el Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio. Por más de 20 años nos ha preocupado el estado del cumplimiento por los Estados Unidos de sus obligaciones en virtud del Tratado, pero nunca consideramos que esas preocupaciones fueran razones para terminarlo,

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

18-45724 (S)



Documento accesible

Se ruega reciclar



pues éramos claramente conscientes de que el fin del Tratado destruiría uno de los pilares de nuestra estructura de control de armamentos —que finalmente nos permitió redactar y firmar el nuevo Tratado START— y de que ello daría lugar a una nueva realidad caracterizada por un mayor deterioro de la seguridad internacional.

No obstante, al buscar retirarse del Tratado lo antes posible, los Estados Unidos han hecho todo lo que han podido para, sin fundamentos, culpar a mi país de violarlo. Esto tiene que ver con el tan cacareado misil 9M729, respecto del cuál los Estados Unidos tenían preocupaciones que no conocimos hasta noviembre de 2017. Por cierto, esto se confirma directamente en una carta firmada por la Representante Permanente de los Estados Unidos, Sra. Nikki Haley, recibida ayer por todos los Estados Miembros, que viene a confirmar el hecho de que no había forma posible de que Rusia respondiera antes y de manera razonable a las preocupaciones de los Estados Unidos pues no sabíamos que existieran. Después de que contamos con la información necesaria, proveímos antecedentes y datos concretos para demostrar que el misil no entraba en el ámbito de aplicación del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio. Estábamos dispuestos a celebrar más consultas, pero Washington simplemente decidió emitir un ultimátum que no pudimos cumplir, y que no cumpliremos, pues el Tratado no prevé este tipo de comunicación. Invito a la Asamblea a leerlo y a sacar sus propias conclusiones. Consideramos que el curso actual de los acontecimientos no se aviene con los intereses de la comunidad internacional ni con los propósitos y principios del desarme general y completo.

El objetivo principal del proyecto de resolución que estamos presentando es darle a la Asamblea General la oportunidad de recomendar a las partes en el Tratado —en virtud del Artículo 11 de la Carta de las Naciones Unidas— que preserven el Tratado y sigan cumpliendo plenamente sus obligaciones en virtud de este. Debemos señalar que durante nuestra interacción con las delegaciones, incluidas las consultas oficiosas, a propósito del proyecto de resolución, no se plantearon objeciones sustantivas al documento. Los únicos argumentos que hemos escuchado en su contra han sido estrictamente políticos y solo han sido expresados por los aliados militares de los Estados Unidos en la OTAN, que claramente apoyan la retirada de Washington del Tratado sobre la prohibición de la producción y el despliegue de sistemas de misiles de alcance intermedio y corto, incluidas las ojivas nucleares. Sin embargo, las razones que dan esos países para apoyar esa medida no resisten un examen.

En esencia, se acusa a la Federación de Rusia de negar sistemáticamente todas las violaciones del Tratado y manifestar reiteradamente su disposición a dialogar, incluso a nivel de expertos técnicos, en una situación en la que no teníamos conocimiento de qué era lo que preocupaba a los Estados Unidos, que no nombraban el misil sobre el cual tenían dudas. Sin embargo, resulta sorprendente que al parecer Washington piensa que la interacción sobre esta cuestión debería revestir la forma de un interrogatorio. No hay otra manera de explicar la queja de que hemos respondido a las acusaciones de los Estados Unidos formulando preguntas concretas. No sabemos de qué otra manera podríamos haber intentado llegar de verdad al fondo del problema.

Por mi parte, quisiera recordar a la Asamblea la declaración conjunta aprobada el 11 de junio por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, que incluye tres de las cinco partes en el Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio. En ella se pone de manifiesto una preocupación colectiva sobre los programas militares que están ejecutando los Estados Unidos sin tener debidamente en cuenta las obligaciones que le incumben en virtud del Tratado, y se hace un llamamiento urgente para que se haga todo lo posible por resolver las cuestiones problemáticas.

Consideramos que el hecho de que un Estado poseedor de armas nucleares suspenda sus obligaciones en virtud del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio no solo socava la aplicación del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, sino que también representa un claro paso hacia una nueva carrera de armamentos nucleares. En ese contexto, celebramos la iniciativa de la carta de la Sra. Haley de incluir nuestra propuesta de proyecto de resolución en la categoría de cuestiones importantes de la Asamblea General, de conformidad con el artículo 18 de la Carta, a raíz de su petición de que se exija una mayoría de dos tercios de los Estados Miembros para la aprobación del proyecto de resolución. Obviamente, es una lástima que para nuestros hipócritas colegas de los Estados Unidos se trate solo de un ardid de procedimiento que esperan les ayude a impedir la aprobación del proyecto de resolución. Y deberían estar preocupados. El número de países que comparten nuestros intereses aumenta cada día.

Instamos a todas las delegaciones que vayan a pulsar el botón rojo al votar sobre nuestro proyecto de resolución a tener presente que el botón para lanzar un ataque nuclear también es rojo. Por ello, los insto a que

tomen la mejor decisión, a favor del diálogo y la diplomacia, pulsando el botón verde para respaldar nuestro proyecto de resolución. En él no se dice nada sobre quién tiene razón y quién está equivocado en esta situación. No contiene ni una sola disposición contra los Estados Unidos o contra la OTAN. Su único objetivo es expresar el apoyo colectivo de los Estados Miembros de las Naciones Unidas a las gestiones diplomáticas para resolver los problemas que han surgido, ya que dejarlos sin resolver podría tener consecuencias para la seguridad y los intereses nacionales de todos los Estados Miembros sin excepción. Esperamos que la Asamblea tome la decisión correcta y responsable al votar a favor de nuestro proyecto de resolución.

La Presidenta: Tiene ahora la palabra el representante de los Estados Unidos para plantear una cuestión de orden.

Sr. Knight (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): La aprobación del proyecto de resolución A/73/L.70 requiere una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. En virtud del Artículo 18 de la Carta de las Naciones Unidas:

“Las decisiones de la Asamblea General en cuestiones importantes se tomarán por el voto de una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Estas cuestiones comprenderán: las recomendaciones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

Este proyecto de resolución, que se refiere a la no proliferación de las armas nucleares, es eminentemente un proyecto de resolución sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, por lo que el requisito de la mayoría de dos tercios debe aplicarse.

La Presidenta: Si no hay objeciones a la propuesta del representante de los Estados Unidos de que se aplique el requisito de la mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes para aprobar el proyecto de resolución A/73/L.70, ¿puedo considerar que la Asamblea General desea que se requiera la mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes para aprobar el proyecto de resolución A/73/L.70?

Así queda acordado.

La Presidenta: Procederemos ahora a examinar el proyecto de resolución A/73/L.70.

Antes de dar la palabra a los oradores en explicación de voto antes de la votación, quisiera recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto se limitan a

un máximo de diez minutos y que deberán formularlas desde sus asientos.

Sr. Knight (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Formulo esta explicación de voto en nombre de los Estados Unidos sobre el proyecto de resolución titulado “Preservación y cumplimiento del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio” (A/73/L.70).

Los Estados Unidos votarán en contra del proyecto de resolución porque consideran una hipocresía que Rusia —un Estado que incumple materialmente sus obligaciones en virtud del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la Eliminación de sus Misiles de Alcance Intermedio y de Menor Alcance— presente un proyecto de resolución que pide la preservación y el cumplimiento de un tratado sobre el control de armamentos que Rusia está infringiendo. Rusia ha desarrollado, producido, sometido a pruebas de vuelo y desplegado el sistema de misiles SSC-8, que tiene un alcance de entre 500 y 5.500 km y está prohibido por el Tratado. Rusia ha continuado avanzando, y a finales de 2018 envió múltiples batallones de misiles 9M729. Si bien en el proyecto de resolución se pide que continúen las consultas entre los Estados Unidos y Rusia sobre esta cuestión, lo cierto es que los Estados Unidos entabló conversaciones con Rusia en reiteradas ocasiones entre 2013 y 2018 para que esta volviese a acatar el Tratado de manera verificable. Planteamos la cuestión del incumplimiento de Rusia en más de 30 ocasiones en todos los niveles del Gobierno ruso y convocamos cinco reuniones de expertos técnicos con la intención de resolver la cuestión.

Durante ese tiempo, la respuesta de Rusia siempre ha sido negativa. Ha negado toda irregularidad, ha exigido más información y ha formulado contraacusaciones infundadas. Durante más de cuatro años, Moscú fingió no conocer el misil al que se referían los Estados Unidos, incluso después de que proporcionásemos amplia información acerca de las características y los registros de ensayos de dicho misil. No fue hasta noviembre de 2017, cuando decidimos publicar el nombre del misil ruso, 9M729, que Rusia reconoció finalmente su existencia, cambiando su tapadera y pasando de decir que el misil no existía a decir que existía pero no incumplía el Tratado.

El sistema de misiles ruso SSC-8 es una importante amenaza militar para la seguridad mundial. No solo pone en peligro la viabilidad del Tratado, sino también las iniciativas de control de armas en todo el mundo. A raíz de la continua infracción por parte de Rusia, el Secretario de Estado de los Estados Unidos, Sr. Mike Pompeo, anunció

el 4 de diciembre en Bruselas que Rusia incumplía materialmente el Tratado. A fin de remediar dicho incumplimiento, tenemos la intención de suspender el cumplimiento de nuestras obligaciones en virtud del Tratado durante 60 días a partir del 4 de diciembre, a menos que Rusia vuelva a cumplirlo de manera plena y verificable. Si Rusia hubiese tenido la intención de preservar el Tratado, podría haber vuelto a acatarlo de manera verificable en cualquier momento durante los últimos cinco años. Pero se ha negado a hacerlo.

Debemos dejar claro que las cuestiones relativas al cumplimiento del control de armamentos y las violaciones de los acuerdos sobre el control de armamentos tienen consecuencias. De apoyar este proyecto de resolución, estaríamos dando a entender lo contrario. Pedimos a todos los miembros de las Naciones Unidas que están a favor de un control de armamentos serio que voten en contra de este proyecto de resolución.

Sr. Radomski (Polonia) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra en nombre de Albania, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Croacia, la República Checa, Dinamarca, Estonia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, los Países Bajos, Noruega, Portugal, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, España, Turquía, el Reino Unido, los Estados Unidos de América y mi propio país, Polonia.

El Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la Eliminación de sus Misiles de Alcance Intermedio y de Menor Alcance (Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio) es fundamental para la seguridad europea y mundial desde hace más de 30 años. En el marco del Tratado, se han retirado y destruido de forma verificable casi 3.000 misiles. También ha hecho una contribución tangible al desarme en el contexto del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. El 4 de diciembre, los aliados de la OTAN confirmaron que Rusia había elaborado y desplegado un sistema de misiles —el SSC-8, también conocido como el 9M729— que infringe el Tratado y plantea una amenaza importante para la seguridad euroatlántica.

Llevamos cinco años planteando nuestras preocupaciones a la Federación de Rusia. En particular, los Estados Unidos iniciaron un diálogo dentro del marco del Tratado. Apoyamos firmemente las conclusiones de los Estados Unidos de que Rusia está incumpliendo materialmente sus obligaciones en virtud del Tratado. La Federación de Rusia aún no ha respondido a esas preocupaciones de manera constructiva y digna de crédito. Si

bien los Estados Unidos han seguido cumpliendo plenamente las obligaciones contraídas en virtud del Tratado, reconocemos que ningún Tratado es sostenible cuando solo una parte lo respeta.

Si bien seguimos defendiendo plenamente el mantenimiento del control de armamentos, el desarme y la no proliferación, la vulneración del Tratado por parte de Rusia erosiona las bases de un control de armamentos eficaz y forma parte de un comportamiento dirigido a debilitar la seguridad euroatlántica en general. La Federación de Rusia tiene la responsabilidad de restablecer el cumplimiento pleno y verificable y poner fin a sus intentos de evadir sus responsabilidades a través de medios tales como el proyecto de resolución A/73/L.70. Subrayamos que el hecho de presentar proyectos de resolución simbólicos pidiendo el cumplimiento “pleno y estricto” del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio y al mismo tiempo infringirlo no representa una contribución a la preservación de la estructura internacional de control de armamentos. Por el contrario, podría menoscabar la credibilidad del compromiso del proponente con un control de las armas nucleares creíble y verificable. En vista de ello, nuestros países no pueden apoyar el proyecto de resolución titulado “Preservación y cumplimiento del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio”, presentado por la Federación de Rusia el 14 de diciembre.

Instamos a Rusia a restablecer lo antes posible el cumplimiento del Tratado de manera plena y verificable. Seguimos abiertos y dispuestos a entablar un diálogo constructivo con Rusia, siempre que su manera de actuar lo haga posible.

Sr. Kickert (Austria) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hacer uso de la palabra en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros. Hacen suya esta declaración Turquía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Albania, países candidatos, así como Georgia.

El Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la Eliminación de sus Misiles de Alcance Intermedio y de Menor Alcance (Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio) es un pilar de la seguridad europea desde hace más de tres décadas. Aunque ningún Estado miembro de la Unión Europea sea parte en él, todos se benefician de la protección y la estabilidad que este aporta. Gracias al Tratado, se han retirado y destruido de manera verificable casi 3.000 misiles con ojivas nucleares y convencionales. Mantener su viabilidad es de

crucial importancia para nosotros. También ha supuesto una contribución tangible de dos Estados poseedores de armas nucleares al cumplimiento de sus obligaciones en materia de desarme en virtud del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. La Unión Europea está firmemente a favor de preservar y cumplir el Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio. Por ello, si se quiere resolver los problemas de cumplimiento de manera sustantiva y transparente, es necesario que los Estados Unidos y la Federación de Rusia entablen un diálogo constructivo.

El proyecto de resolución A/73/L.70 no ayuda a preservar el Tratado, sino que desvía la atención del problema real. Por lo tanto, la Unión Europea y sus Estados miembros no están en condiciones de apoyarlo y han expresado reiteradamente su preocupación por el cumplimiento del Tratado por parte de Rusia. Solo este año, durante el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, que tuvo lugar en abril, así como durante el debate de la Primera Comisión sobre el grupo temático relativo a las armas nucleares, que tuvo lugar en octubre (véase A/C.1/73/PV.11), observamos que un sistema de misiles ruso había generado inquietud con respecto al cumplimiento por parte de Rusia del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio, e instamos a Rusia a responder a dichas inquietudes de forma sustantiva y transparente. Tenemos entendido que Rusia aún no ha ofrecido una respuesta digna de crédito.

Una vez más, hacemos un llamamiento a favor de preservar el Tratado y de asegurar su aplicación plena y verificable. Rusia debe demostrar su cumplimiento del Tratado no presentando proyectos de resolución como el que tenemos ante nosotros, sino de forma sustantiva y transparente, y debe entablar un diálogo constructivo con los Estados Unidos, una vez más, no a través de la Asamblea General, sino por conducto de la plataforma de diálogo que el propio tratado establece y aplicando las medidas de verificación necesarias. El debilitamiento del Tratado tendría graves consecuencias no solo para la seguridad de sus Estados partes y Europa, sino para el mundo entero. Los dos Estados poseedores de armas nucleares con los mayores arsenales nucleares tienen una responsabilidad especial en lo que respecta al control de las armas nucleares y el desarme.

Sr. Tozik (Belarús) (*habla en ruso*): Belarús considera que el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la

Eliminación de sus Misiles de Alcance Intermedio y de Menor Alcance, también conocido como Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio, es uno de los elementos más importantes de nuestra estructura de seguridad internacional moderna y ha contribuido de manera importante a la reducción de las tensiones en Europa. Como Estado parte, Belarús ha cumplido estrictamente todas sus obligaciones internacionales en virtud del Tratado. Apoyamos el proyecto de resolución A/73/L.70, que examinamos hoy, y que trata de preservar este importante instrumento, cuya integridad afecta a la situación de la seguridad a nivel mundial y regional. La Asamblea General debería tener un claro gesto de apoyo del Tratado.

Hacemos hincapié en que los Estados partes en el Tratado deben abstenerse de tomar medidas precipitadas que podrían tener graves consecuencias para toda la comunidad internacional, y deben resolver sus diferencias en cuanto a la aplicación del Tratado mediante un diálogo celebrado en el marco de sus mecanismos, entre ellos, su Comisión Especial de Verificación. Queremos señalar que al final del trigésimo primer período de sesiones de la Comisión, celebrado en Ginebra en diciembre de 2017, las delegaciones de los Estados partes, a iniciativa de la delegación de Belarús, manifestaron su opinión común de que:

“el Tratado sigue desempeñando un papel importante en el actual sistema de seguridad internacional, el desarme nuclear y la no proliferación, y que trabajarán para preservarlo y fortalecerlo.”

Una medida importante para preservar el Tratado podría ser el comienzo de los debates sobre la participación de otros Estados en el Tratado a fin de hacerlo más universal. Belarús está dispuesto a contribuir a cualquier medida adicional para reducir las tensiones y diferencias de opinión.

Sr. Yelchenko (Ucrania) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para expresar la preocupación de Ucrania por la presentación del proyecto de resolución A/73/L.70.

Al igual que muchos otros presentes en este Salón, nos preocupa el hecho de que el patrocinador principal del proyecto de resolución tenga un problema con su propio cumplimiento del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la Eliminación de sus Misiles de Alcance Intermedio y de Menor Alcance, también conocido como Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio, como también tiene con otros documentos y tratados internacionales. Además, el desarrollo y el despliegue por parte de Rusia de determinados sistemas de misiles

no solo es una violación del propio Tratado, sino que también plantea riesgos considerables para la paz y la seguridad regionales e internacionales. La delegación de Rusia sabe mejor que nadie que la mejor manera de preservar el Tratado es regresando al cumplimiento pleno y verificable. Por estos motivos, mi delegación no está en condiciones de apoyar el proyecto de resolución A/73/L.70, presentado por Rusia, y votará en contra.

Sr. Sun Lei (China) (*habla en chino*): El Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio es un importante Tratado de control de armamentos y desarme que se acordó durante la Guerra Fría entre los Estados Unidos de América y la Unión Soviética. Históricamente, ha desempeñado un papel fundamental para facilitar las relaciones internacionales, adelantar el proceso de desarme nuclear y, en consecuencia, mantener el equilibrio estratégico y la estabilidad mundiales. En la actualidad, mantener y preservar este Tratado bilateral es especialmente pertinente, no solo para los Estados Unidos y Rusia, sino también para lograr una paz y una seguridad internacionales más amplias.

Esperamos que los Estados involucrados aprecien los logros alcanzados con tanto esfuerzo a lo largo de los años y que actúen de buena fe, cumplan sus compromisos y aborden las cuestiones pertinentes mediante el diálogo y las consultas a fin de preservar eficazmente la validez del Tratado.

China se opone a cualquier retirada unilateral del Tratado. También nos oponemos a la multilateralización del Tratado y a la transferencia de responsabilidad. Creemos que la multilateralización del Tratado supondría una serie de cuestiones complejas a nivel político, militar y jurídico. Muchos otros Estados tienen otras preocupaciones a ese respecto y no respaldan la multilateralización del Tratado.

China aplica una política nacional de defensa de carácter defensivo y siempre actúa con la mayor moderación a la hora de desarrollar sus arsenales nucleares. Nuestros esfuerzos para fortalecer las fuerzas de defensa nacional son razonables y están plenamente justificados, sobre la base de la necesidad de disuadir las amenazas de guerra y preservar la seguridad nacional, y no suponen ninguna amenaza a otros países.

Por todo ello, China votará a favor del proyecto de resolución A/73/L.70, presentado por la Federación de Rusia.

La Presidenta: Hemos escuchado al último orador que ha hecho uso de la palabra para explicar su voto antes de la votación.

La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/73/L.70, titulado “Preservación y cumplimiento del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio”.

Tiene ahora la palabra el representante de la Secretaría.

Sr. Nakano (Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias) (*habla en inglés*): Quisiera anunciar que, desde que se presentó el proyecto de resolución, además de las delegaciones que figuran en el documento, los siguientes países se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución A/73/L.70: Angola, Belarús, Estado Plurinacional de Bolivia, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Kazajstán, Kirguistán, República Árabe Siria, Uzbekistán y Zimbabwe.

La Presidenta: Someteré ahora a votación el proyecto de resolución A/73/L.70. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Angola, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, Camboya, China, Comoras, Congo, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Dominicana, Egipto, El Salvador, Eritrea, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Madagascar, Mauricio, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nauru, Nicaragua, Pakistán, Federación de Rusia, Serbia, Sudán del Sur, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Panamá, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Arabia Saudita, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España, Suecia, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chipre, Djibouti, Ecuador, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kenya, Kiribati, Kuwait, Libia, Liechtenstein, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, México, Mozambique, Nepal, Nigeria, Omán, Palau, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Suiza, Tailandia, Togo, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Yemen

Por 43 votos contra 46 y 78 abstenciones, queda rechazado el proyecto de resolución A/73/L.70.

La Presidenta: Antes de dar la palabra a los representantes que deseen intervenir en explicación de voto en relación con el proyecto de resolución A/73/L.70, quisiera recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto se limitarán a diez minutos y que deberán formularlas desde sus asientos.

Sr. Lauber (Suiza) (*habla en francés*): El proyecto de resolución A/73/L.70 aborda un asunto de gran relevancia y urgencia que es central para la seguridad de Europa.

Suiza está preocupada por la situación del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio y las consecuencias de un posible desmoronamiento de este acuerdo clave. Solicitamos a ambas partes que preserven el Tratado. En reiteradas ocasiones, hemos expresado nuestras preocupaciones con respecto a la observancia del Tratado en las conversaciones bilaterales pertinentes. En los últimos años y meses, se ha hecho llamamiento unificado vez más evidente el alcance de las violaciones de algunas disposiciones importantes del Tratado. Instamos a la parte pertinente a que se atenga de nuevo a lo dispuesto en el Tratado. Los recientes acontecimientos y declaraciones añadieron una perspectiva nueva y alarmante e indican que la cuestión se ha convertido en una controversia política adicional entre las dos partes en el acuerdo.

Suiza hace un llamamiento al sentido común y la sabiduría de ambas partes para que preserven este instrumento histórico. Esperamos que ambas partes

pongan en práctica medidas concretas para responder en términos prácticos a las graves preocupaciones suscitadas por el incumplimiento del Tratado. Una solución eficaz de la controversia podría contribuir no solo a reestablecer un cierto nivel de confianza entre las partes, sino también a allanar el camino para el fortalecimiento del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio haciéndolo extensivo a otros Estados poseedores de armas que estén contempladas en las disposiciones del acuerdo.

Aunque a nuestro entender las gestiones diplomáticas, en particular dentro del sistema de las Naciones Unidas, son necesarias para resolver esta cuestión, no creemos que presentar este proyecto de resolución sirva para mejorar la situación actual. También constatamos que en el proyecto de resolución no se toman suficientemente en cuenta las graves acusaciones relativas al incumplimiento del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio, que es el principal motivo de su fragilidad actual.

En ese contexto, Suiza se abstuvo en la votación sobre este proyecto de resolución.

Sr. Hawke (Nueva Zelanda) (*habla en inglés*): Nueva Zelanda votó en contra del proyecto de resolución titulado "Preservación y cumplimiento del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio" (A/73/L.70). Ello no se debe en absoluto a que no creamos que el Tratado sea importante, sino más bien a que consideramos que el proyecto de resolución elude cuestiones que en la actualidad son fundamentales para el futuro del Tratado.

Durante más de 30 años, el Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio ha sido un pilar importante en la arquitectura de seguridad de Europa y del mundo. Ha promovido el objeto y la finalidad del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. El Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio es un ejemplo destacado de cómo las negociaciones pueden dar lugar a reducciones auténticas y significativas de las armas nucleares y cambiar para mejor la seguridad internacional. Por tanto, Nueva Zelanda lamenta advertir la situación reinante respecto del Tratado. Nueva Zelanda acredita la legitimidad de las preocupaciones expresadas por otros Estados respecto de la observancia del Tratado por parte de Rusia. Reconocemos que Rusia ha planteado sus propias inquietudes respecto de la observancia. Lo que se requiere ahora es esforzarse al máximo para apaciguar todas las preocupaciones sobre la observancia mediante conversaciones

bilaterales y no mediante un proyecto de resolución que no logra dar respuesta a cuestiones cruciales.

Nueva Zelanda insta enérgicamente a Rusia a que adopte medidas urgentes para apaciguar las preocupaciones que existen respecto de su observancia del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio y exhorta a ambas partes a que colaboren para rescatar este importante acuerdo.

Sr. Sparber (Liechtenstein) (*habla en inglés*): Liechtenstein interviene para explicar su voto respecto del proyecto de resolución titulado “Preservación y cumplimiento del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio” (A/73/L.70). Con el proyecto de resolución se encara una cuestión muy apremiante y de palpitante actualidad que afecta al núcleo mismo de la seguridad de Europa.

Liechtenstein está preocupado por el estatus del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio y por las repercusiones del posible desmantelamiento de un Tratado que desde hace más de 30 años funciona como un importante soporte de la estructura de seguridad de Europa. Con el Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio se ha establecido el marco jurídico de uno de los procesos de desarme nuclear más exitosos de la historia, el cual ha librado al continente europeo de los misiles nucleares de corto y medio alcance.

Así pues, el Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio constituye una de las pocas medidas concretas adoptadas en pos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP). El Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio es, en su forma vigente, un acuerdo bilateral, pero tiene una importancia mucho mayor que la que reviste para las dos partes. Nuestra preocupación sobre el estatus del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio no es nueva, sino que la despertaron los primeros signos de alarma graves, que surgieron en 2014 y que indicaban que con el desarrollo y el ensayo de nuevos tipos de misiles, en particular del SSC-8, se estaban incumpliendo las disposiciones del Tratado.

Evidentemente, con los sucesos recientes se ha abierto una nueva y alarmante posibilidad: que los Estados Partes en el Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio prefieran directamente sacrificar el Tratado en vez de hacer lo posible para arreglar sus controversias en el marco del Tratado. En consonancia con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas, donde se refleja, más que en cualquier otro documento, la

determinación de la comunidad internacional de consolidar el estado de derecho y de arreglar controversias por medios pacíficos, Liechtenstein espera que se den señales constructivas y que se adopten medidas concretas a fin de apaciguar de forma práctica las graves preocupaciones que se han planteado sobre la no observancia del Tratado.

Lograr el arreglo de las controversias no solo contribuiría al fomento de la tan necesaria confianza entre las partes, sino que además agilizaría la ampliación del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio para que vincule a otros Estados que tienen armas contempladas en las disposiciones del Tratado. Así pues, no hay que desestimar a la ligera la capacidad del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio para contribuir a un esfuerzo más amplio de desarme nuclear, habida cuenta de que la inmensa mayoría de la comunidad internacional está frustrada por la falta de cumplimiento por parte de los Estados poseedores de armas nucleares de las obligaciones estipuladas en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y convencida de la ilegalidad de las armas nucleares.

Ya de por sí, la mejora y la modernización de los arsenales nucleares aumentan considerablemente la inseguridad mundial. El rearme nuclear de Europa con una categoría de armas que estaba proscrita es una perspectiva que es difícil de conciliar con los intereses que tiene nuestro continente en materia de seguridad; lo mismo ocurre con el repunte de las tensiones geopolíticas, de las cuales la no observancia del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio es una causa y no un síntoma.

Lamentablemente, en el proyecto de resolución no se presta la suficiente atención a las graves acusaciones que apuntan a que la no observancia del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio es la causa fundamental de la situación precaria que atraviesa hoy el Tratado. Por tanto, Liechtenstein se ha abstenido en la votación del proyecto de resolución y reconoce que la cuestión que se está tratando afecta a uno de los principales intereses de la comunidad internacional y, en particular, del continente europeo y que, por tanto, la Asamblea General es el órgano idóneo donde tratar la cuestión.

Sr. Verdier (Argentina): Mi país se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/73/L.70, titulado “Preservación y cumplimiento del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio”.

La Argentina reconoce la importancia que reviste el Tratado para la seguridad internacional y apoya firmemente todos aquellos instrumentos bilaterales o multilaterales que tiendan a lograr el desarme nuclear. No

obstante, por la naturaleza bilateral del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio, la Argentina considera que el diálogo orientado a preservarlo o asegurar su pleno cumplimiento deberá darse, en primera instancia, entre las partes contratantes y por medio de los mecanismos previstos en el propio Tratado.

Sr. Collard-Wexler (Canadá) (*habla en inglés*): Una de las prioridades fundamentales del Canadá en materia de política exterior es defender el orden internacional basado en normas, que subsiste desde hace siete decenios, colaborando con nuestros asociados para promover la paz, la seguridad y la prosperidad en el mundo. Un aspecto importante de ese orden es la labor que realizamos para impulsar la no proliferación y el desarme. Los esfuerzos desplegados en pos del control de armamentos y del desarme son indispensables para aumentar la transparencia, facilitar la rendición de cuentas y dar mayor fuerza a las normas sobre la conducta responsable que aumenta la estabilidad y la seguridad mundiales. Entre dichos esfuerzos cabe citar el diálogo y la cooperación. El crédito de los instrumentos y sistemas de control de armamentos y de desarme depende de la observancia, es decir, de que los Estados cumplan las obligaciones que han asumido.

A nuestro juicio, la Federación de Rusia ha actuado en contravención de las obligaciones que le incumben en virtud del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio. Los Estados Unidos han entablado un diálogo constante y voluntario con Rusia en pos de la transparencia y de explicaciones sobre sus sistemas de misiles proscritos. No se ha mostrado predisposición para brindar esa transparencia y esas explicaciones. Hace más de cinco años que Rusia no se pronuncia respecto de su inobservancia del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio. En efecto, la conducta de Rusia en lo tocante al Tratado es consecuente con su falta de respeto por otros acuerdos sobre seguridad y con sus acciones agresivas en contra de países vecinos y de otros territorios.

Rusia pone de manifiesto sus preocupaciones sobre la estabilidad internacional en el proyecto de resolución, pero debido a sus antecedentes de socava de la seguridad regional y mundial esta iniciativa resulta poco convincente. Sobre esa base, no creemos que la Federación de Rusia haya decidido presentar este proyecto de resolución de buena fe. Así pues, el Canadá ha votado en contra del proyecto de resolución.

Si Rusia está verdaderamente convencida de que el Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio es imprescindible para velar por la seguridad

internacional, hay una alternativa a la aprobación de resoluciones puramente simbólicas e insinceras: puede adoptar medidas concretas de inmediato a fin de corregir su incumplimiento del Tratado. La solución no radica en las Naciones Unidas, sino en Rusia. Rusia —y únicamente Rusia— tiene la facultad para adoptar las medidas necesarias para rescatar el Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio desmantelando cuanto antes los sistemas de misiles que suponen un incumplimiento. Por tanto, el Canadá insta enérgicamente a Rusia a que vuelva con urgencia a cumplir de manera verificable este importante Tratado a fin de preservarlo.

Sr. Seifi Pargou (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Intervengo para explicar la posición de mi delegación respecto del proyecto de resolución titulado “Preservación y cumplimiento del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio”, que figura en el documento A/73/L.70.

Mi delegación ha votado a favor del proyecto de resolución, a partir de una serie de suposiciones y posiciones basadas en principios. Si bien es cierto que desde una perspectiva jurídica el Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio es un acuerdo bilateral, es imposible negar las repercusiones que trae consigo para la paz y la seguridad internacionales, una cuestión que guarda relación con lo que preocupa e interesa a todos los Estados en materia de seguridad.

Por tanto, y habida cuenta del documento final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, dedicado al desarme —según el cual todas las naciones tienen un interés vital en que los esfuerzos desplegados en pos del desarme tengan éxito y, por tanto, tienen además el deber de contribuir a dichas medidas—, todos los Estados tienen el derecho y el deber de expresar sus opiniones sobre la preservación, pertinencia, validez y aplicación de un acuerdo de desarme de tamaño importancia, a saber, el Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio.

Además, todos los Estados tienen ese derecho y ese deber porque el futuro del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio afectará de forma directa a su seguridad nacional, idea que se ha reconocido en el documento final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, dedicado al desarme (resolución S/10-2). Según el documento final de ese período extraordinario de sesiones, los Estados poseedores de armas nucleares tienen la responsabilidad principal del desarme nuclear, pero eso no equivale a la exclusión de los derechos y los deberes de los demás Estados —y

de sus preocupaciones e intereses de seguridad—, sino a su ratificación.

En pocas palabras, los únicos países que son partes legalmente en el Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio son los Estados Unidos y la Federación de Rusia. Sin embargo, en la práctica, todos los Estados —incluidos los Estados Unidos y Rusia— tienen derechos, deberes, preocupaciones e intereses con respecto a la aplicación y las consecuencias del Tratado. Además, en el proyecto de resolución se pide la preservación y observancia del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP). Esa petición es acorde con la posición de principio de mi país respecto a cualquier instrumento política o jurídicamente vinculante sobre el desarme y la no proliferación nucleares.

En el proyecto de resolución también se hace referencia a las obligaciones de los Estados partes en el TNP en virtud de su artículo VI, y se acogen con satisfacción los esfuerzos encaminados a cumplir esas obligaciones. Una vez más, nuestra posición constante y bien conocida consiste en instar a la aplicación del artículo VI del TNP. Además, en el proyecto de resolución se sigue un enfoque basado en principios con respecto al cumplimiento del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio. No se juzga en modo alguno el cumplimiento de las disposiciones del Tratado por parte de uno o de ambos Estados partes, sino que simplemente se exige éstos acaten sus disposiciones y, por consiguiente, no se inclina a favor de ninguna de las partes en el Tratado. Esa posición de principio cuenta con nuestro apoyo.

Tenemos otra razón para apoyar el proyecto de resolución, a la luz de los plazos señalados por los Estados Unidos para retirarse del Tratado, basada en nuestra objeción respecto de la doctrina destructiva de retirarse de los instrumentos e instituciones internacionales que practica el actual Gobierno de los Estados Unidos. En nuestra opinión, esa doctrina es un llamamiento inequívoco a actuar al margen de la ley a nivel internacional. Socava los instrumentos y las instituciones multilaterales y solo conduce al caos internacional. Esto afecta negativamente a las inquietudes y los intereses de seguridad de casi todos nosotros. Por lo tanto, debemos oponernos a ese enfoque.

Cabe señalar que no es la primera vez que los Estados Unidos tratan de socavar los instrumentos internacionales. Deseo recordar su decisión de retirarse del Tratado sobre la Limitación de los Sistemas Antimisiles Balísticos y, muy recientemente, su retirada ilegal del Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC). Irónicamente, no solo incumplieron la resolución 2231 (2015) del

Consejo de Seguridad, en la que se avala el PAIC, sino que también obligaron a los demás a incumplirla si no querían ser castigados. Es la primera vez que se utiliza esa práctica vergonzosa en la historia del Consejo de Seguridad. Poner fin a esas políticas y prácticas destructivas que socavan los propios cimientos del estado de derecho a nivel internacional es una responsabilidad común. No debemos permitir que nuestra labor se rija por el poder, en lugar del derecho. Ese es el razonamiento que justifica nuestro apoyo al proyecto de resolución.

Por último, aunque no por ello menos importante, resulta totalmente irónico, paradójico e hipócrita que un país que patrocina un proyecto de resolución titulado “Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme” haya votado en contra de un proyecto de resolución cuya esencia y contenido consisten en pedir la preservación y el cumplimiento de un Tratado conexo. Aún peor es su invitación abierta a otros Estados a seguir su ejemplo, lo que demuestra cuán engañosos e irresponsables son el comportamiento, las políticas y las prácticas de ese país, que trata descaradamente de aleccionar a los demás en cuanto tiene ocasión.

Sin embargo, las acciones son siempre más elocuentes que las palabras. La Asamblea recordará la retirada de los Estados Unidos de varios acuerdos sobre no proliferación, limitación de armamentos y desarme, incluido su incumplimiento del TNP, en particular su artículo VI, y de otras obligaciones en virtud de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción, así como sus violaciones de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, la más reciente de ellas, la resolución 2231 (2015).

Sr. Prieto (Perú): Mi delegación desea hacer uso de la palabra para realizar una explicación de voto referida al proyecto de resolución A/73/L.70, titulado “Preservación y cumplimiento del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio”.

El Perú es un país que aboga por el desarme, el control de armas y la no proliferación, siendo nuestro objetivo último un desarme general y completo. En esa línea, continuará apoyando y promoviendo todas las medidas necesarias que tengan como objetivo los esfuerzos encaminados a detener la proliferación de armas de destrucción en masa y sus medios de distribución. Sin embargo, mi delegación votó en abstención porque consideramos que este asunto es de carácter bilateral y atañe únicamente a dos partes - las mismas que deben resolver sus diferencias a través de los canales correspondientes, sin por

ello desconocer la preocupación de parte del Perú por las negativas consecuencias que un retiro del citado Tratado pudiera acarrear a la paz y la seguridad internacionales.

En ese contexto, exhortamos a las partes concernidas a que continúen las consultas sobre el cumplimiento de las obligaciones en virtud del Tratado, así como a reanudar un diálogo constructivo sobre cuestiones estratégicas basadas en la apertura, la confianza mutua y las oportunidades reales de cooperación, que es de importancia primordial, especialmente en un entorno de seguridad cambiante. Esperamos que este diálogo sea propicio para un mayor progreso en la reducción de las armas nucleares y el fortalecimiento de la seguridad y la estabilidad internacionales.

Sr. Khan (Pakistán) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de mi delegación sobre el proyecto de resolución titulado “Preservación y cumplimiento del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio”, que figura en el documento A/73/L.70. Nuestro apoyo a ese proyecto de resolución se deriva de nuestra firme posición de que los Estados partes en cualquier tratado o acuerdo internacional, ya sea bilateral o multilateral, entre otros, los relativos a la no proliferación y el control de armamentos, deben respetar plenamente sus obligaciones respectivas. La plena aplicación y el cumplimiento de esos tratados contribuyen a fomentar la confianza, y a la paz, la seguridad y la estabilidad mundiales.

Si bien el Pakistán —un miembro responsable de la comunidad internacional— apoya la preservación del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio, es responsabilidad exclusiva de los Estados partes en el Tratado salvaguardar su inviolabilidad. A ese respecto, quisiéramos alentar a los Estados partes en el Tratado a que se esfuercen por dar respuesta a sus preocupaciones respectivas, en particular en lo que atañe al cumplimiento, por medios que sean compatibles con el Tratado.

Si bien hemos votado a favor del proyecto de resolución, también quisiéramos destacar que las características específicas que hacen única a cada región requieren diferentes enfoques, que deberían tenerse en cuenta a la hora de negociar tratados de este tipo. No podemos limitarnos a replicar en otros lugares los modelos negociados y aprobados en una situación concreta sin tener en cuenta las diferentes características de seguridad de cada región. Las estrategias regionales y mundiales relacionadas con el control de armamentos y el desarme son complementarias entre sí y promueven la paz y la seguridad regionales e internacionales.

Sr. Ten-Pow (Guyana) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar la posición de mi delegación

sobre el proyecto de resolución A/73/L.70, sobre el que acaba de votar la Asamblea.

Guyana desea afirmar la importante contribución que aporta la plena aplicación del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio a los esfuerzos internacionales de desarme y no proliferación y a la paz y la seguridad internacionales en su conjunto. Por tanto, a mi delegación le preocupan sobremanera los intentos de poner en entredicho el Tratado y su eficacia, ya que esas medidas podrían crear más fisuras en el ya de por sí inestable entorno de seguridad internacional. Por consiguiente, hacemos un llamamiento a los Estados partes en el Tratado a que reafirmen su compromiso con los objetivos del mismo y cumplan plenamente las obligaciones que les incumben en virtud del Tratado.

Hemos escuchado las graves preocupaciones expresadas por las partes en el Tratado con respecto a su aplicación, y consideramos que las partes deben actuar de buena fe para buscar respuestas a esas preocupaciones de manera transparente y respetuosa. En este sentido, mi delegación subraya la necesidad de mantener un diálogo constante entre las partes, con miras a adoptar medidas concretas y eficaces para abordar las preocupaciones de ambas.

Mi delegación reconoce los méritos del proyecto de resolución que se acaba de presentar, y tomamos nota de la neutralidad de sus disposiciones. No obstante, Guyana optó por abstenerse porque está convencida de que, en esta etapa, recurrir a la Asamblea General podría no tener el resultado deseado y poner en peligro toda perspectiva de continuidad del diálogo. Guyana insta a todas las partes a intensificar realmente sus esfuerzos para abordar de manera conjunta las preocupaciones expresadas, con miras a preservar y fortalecer el Tratado.

Sr. Wu (Viet Nam) (*habla en inglés*): Mi delegación desea explicar su posición respecto a la votación del proyecto de resolución A/73/L.70, titulado “Preservación y cumplimiento del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio”. Hemos votado a favor del proyecto de resolución, de conformidad con nuestra posición de principio en apoyo de las medidas para mantener y fortalecer la paz, la seguridad y el desarme internacionales, en particular las encaminadas a impedir una guerra nuclear y promover el desarme nuclear.

Opinamos que las cuestiones relativas a los tratados internacionales deben aplicarse de conformidad con los principios pertinentes del derecho internacional. Esperamos que las partes interesadas entablen un diálogo con el objetivo de encontrar una solución a los problemas y contribuir así activamente a la paz, la seguridad y el desarme.

Sr. Mohd Nasir (Malasia) (*habla en inglés*): Malasia hace uso de la palabra para explicar su voto después de la votación del proyecto de resolución A/73/L.70, titulado “Preservación y cumplimiento del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio”.

Malasia se suma al consenso general sobre la importancia del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio como componente vital de la estructura mundial de desarme. Desde su entrada en vigor en junio de 1988, el Tratado ha desempeñado un papel clave indiscutible en la preservación de la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales. A Malasia le preocupa que el Tratado enfrente ahora graves incertidumbres debido a las divergencias de opiniones entre los principales agentes y partes en el Tratado. Estamos siguiendo de cerca los acontecimientos más recientes sobre esta cuestión y esperamos fervientemente encontrar puntos en común y llegar a un acuerdo en breve.

En estos momentos, Malasia no está en condiciones de establecer si las presuntas violaciones de las disposiciones del Tratado han ocurrido efectivamente, pero reitera firmemente la importancia de entablar un diálogo constructivo, de implicarse y de fomentar la confianza entre las partes interesadas con objeto de preservar y fortalecer el Tratado. Malasia opina que ese avance es decisivo para lograr el desarme general y completo, de conformidad con el artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

En vista de la complejidad de la cuestión y del cuidado con que debe tratarse, en particular para evitar una mayor polarización de las posiciones de los principales interesados, Malasia ha decidido abstenerse en la votación del proyecto de resolución. No obstante, Malasia ruega encarecidamente a todas las partes que se esfuercen por encontrar una solución inmediata al problema, en el interés colectivo de la paz y la seguridad internacionales.

Sr. Penaranda (Filipinas) (*habla en inglés*): Filipinas considera que el Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio es un componente importante del programa de desarme de la comunidad internacional que podría contribuir a preservar los beneficios del desarme y prevenir una carrera de armamentos. Valoramos los esfuerzos de Rusia por elaborar un proyecto de resolución para lograr ese objetivo y, en términos generales, apoyamos el contenido del proyecto de resolución A/73/L.70. Si bien no tenemos ninguna objeción respecto a la formulación del proyecto de resolución, su contexto queda ensombrecido por un elemento de profunda desconfianza entre los principales Estados Miembros interesados.

Filipinas preferiría un proyecto de resolución que uniera en lugar de dividir a la comunidad internacional respecto a la cuestión del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio. Por ese motivo, Filipinas se abstuvo en la votación del proyecto de resolución sobre la preservación y observancia del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio.

La Presidenta: Hemos escuchado al último orador que ha hecho uso de la palabra para explicar su voto después de la votación.

La Asamblea General ha concluido así la presente etapa de su examen del tema 101 del programa.

El Sr. Ten-Pow (Guyana), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Tema 116 del programa (*continuación*)

Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones

c) Elección de miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Como recordarán los miembros, de conformidad con los apartados a) a e) del párrafo 4 de la resolución 60/180, de 20 de diciembre de 2005, el Comité de Organización de la Comisión de Mantenimiento de la Paz deberá estar integrado por: siete miembros del Consejo de Seguridad, incluidos cinco miembros permanentes; siete miembros del Consejo Económico y Social, elegidos entre los grupos regionales; cinco de los Estados que hayan aportado las cuotas más altas a los presupuestos de las Naciones Unidas y hayan hecho las contribuciones voluntarias más altas a los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas, incluido un fondo permanente para la consolidación de la paz; cinco de los países que hayan aportado un número mayor de personal militar y policía civil a las misiones de las Naciones Unidas; y siete miembros adicionales elegidos por la Asamblea General teniendo debidamente en cuenta la necesidad de que todos los grupos regionales estén representados en la composición total del Comité.

Como también recordarán los miembros, en su septuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea eligió a Colombia, Egipto, Indonesia, Kenya y México como miembros del Comité de Organización por un período de dos años, a partir del 1 de enero de 2017, y en septuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea eligió a la República Checa y a El Salvador como

miembros del Comité de Organización por un período de dos años, a partir del 1 de enero de 2018.

En una nota verbal de fecha 20 de diciembre de 2018 dirigida a la Presidenta de la Asamblea General, el facilitador del grupo de los principales contribuyentes financieros informó a la Presidenta de que, con arreglo a lo decidido por los contribuyentes financieros, el Canadá, Alemania, el Japón, Noruega y Suecia cumplirán un mandato completo de dos años de 2019 a 2020. La nota verbal se publicará con la signatura A/73/663.

Asimismo, en una carta de fecha 28 de noviembre de 2018, que figura en el documento A/73/603, dirigida a la Presidenta de la Asamblea General, el facilitador del grupo de los países que aportan contingentes informó a la Presidenta de la decisión del grupo de que Bangladesh, Etiopía, la India, el Pakistán y Rwanda prestarán servicios en la categoría de miembros que aportan contingentes con arreglo a un mandato que comenzará el 1 de enero de 2019 y expirará el 31 de diciembre de 2020.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea tomar nota de la información que figura en los documentos A/73/603 y A/73/663?

Así queda acordado.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): La Asamblea procederá ahora a la elección de cinco miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz.

En su resolución 60/261, de 8 de mayo de 2006, la Asamblea decidió que los miembros del Comité de Organización desempeñarán sus funciones durante un período renovable de dos años, según proceda. En consecuencia, Colombia, Egipto, Italia, Kenya y México pueden optar a la reelección inmediata. En cuanto a las candidaturas para los cinco puestos vacantes, quisiera informar a los miembros de que, en el caso de los dos puestos del Grupo de los Estados de África, el Grupo ha apoyado a Egipto y Kenya; para el único puesto del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico, el Grupo ha apoyado a Nepal; para los dos puestos del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, se han presentado dos candidatos: Guatemala y México.

Como los miembros recordarán, en su resolución 60/261, la Asamblea General decidió que el reglamento y la práctica establecida de la Asamblea para la elección de miembros de sus órganos subsidiarios se aplicarán a la elección de los miembros del Comité. En esta elección, se aplicarán los artículos 92 y 94. Por consiguiente, la elección se efectuará por votación secreta. No obstante,

también quisiera recordar el párrafo 16 de la decisión 34/401 de la Asamblea General, según el cual se convertirá en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos sea igual al número de cargos por cubrirse, a menos que una delegación solicite expresamente una votación sobre una elección determinada.

Al no haber ninguna solicitud en ese sentido, ¿puedo considerar que la Asamblea decide proceder a la elección partiendo de esa premisa?

Así queda acordado.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Como el número de candidatos respaldados por el Grupo de los Estados de África y el Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico y presentados por el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe es igual al número de cargos por cubrirse, ¿puedo considerar que la Asamblea General decide elegir a Egipto, Guatemala, Kenya, México y Nepal como miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz por un mandato de dos años, que comenzará el 1 de enero de 2019?

Así queda acordado.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Felicito a Egipto, Guatemala, Kenya, México y Nepal por su elección como miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea dar por concluido su examen del subtema c) del tema 116 del programa?

Así queda acordado.

Tema 117 del programa (*continuación*)

Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos

f) Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección

Nota de la Presidencia de la Asamblea General (A/73/805)

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Como se señala en el documento A/73/805, a consecuencia de la expiración del mandato de la Sra. Keiko Kamioka, del Japón, el 31 de diciembre de 2019, será necesario que la Asamblea General, durante su actual período de sesiones, nombre a una persona para que forme parte de la Dependencia Común de Inspección durante un mandato completo, que comenzará el 1 de enero de 2020 y expirará el 31 de diciembre de 2024.

De conformidad con el procedimiento descrito en el artículo 3, párrafo 1, del estatuto de la Dependencia Común de Inspección, y tras haber consultado al grupo regional interesado, la Presidenta de la Asamblea General solicitó al Japón que presente un candidato a fin de cubrir la vacante.

Me permito recordar a los miembros que, de conformidad con la resolución 59/267, de 23 de diciembre de 2004, cada candidato debe tener experiencia en por lo menos una de las esferas que se indican a continuación: supervisión, auditoría, inspección, investigaciones, evaluación, finanzas, evaluación de proyectos, evaluación de programas, gestión de recursos humanos, gestión, administración pública, vigilancia y ejecución de programas, y conocimientos del sistema de las Naciones Unidas y de su función en las relaciones internacionales.

Como también se señala en el documento A/73/805, tras celebrar las consultas de conformidad con el artículo 3, párrafo 2, del estatuto de la Dependencia Común de Inspección, entre otros con la Presidenta del Consejo Económico y Social y con el Secretario General, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, la Presidenta de la Asamblea General presentará la candidatura de la Sra. Keiko Kamioka, del Japón, para su reelección como miembro de la Dependencia Común de Inspección para un mandato de cinco años que comenzará el 1 de enero de 2020 y expirará el 31 de diciembre de 2024.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea reelegir a la candidata?

Así queda acordado.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea dar por concluido el examen del subtema f) del tema 117 del programa?

Así queda acordado.

Tema 130 del programa (*continuación*)

Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

Carta del Presidente del Consejo de Seguridad (A/73/578)

Memorando del Secretario General (A/73/577)

Nota del Secretario General (A/73/566)

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Como se señala en el memorando del Secretario General que figura en el documento A/73/577, tras haber examinado

las candidaturas a magistrados del Mecanismo recibidas por el Secretario General, el Consejo de Seguridad comunicó una lista de 11 candidatos a la Asamblea General. De conformidad con el artículo 10, párrafo 1 d), del estatuto del Mecanismo, la lista se transmitió oficialmente por medio de una carta de fecha 16 de noviembre de 2018 dirigida a la Presidenta de la Asamblea General por el Presidente del Consejo de Seguridad (A/73/578).

La lista de candidatos figura en el párrafo 11 del memorando del Secretario General (A/73/577). En ese sentido, deseo referirme a la comunicación recibida del Asesor Jurídico de la Misión Permanente del Reino de Marruecos y que la Presidenta de la Asamblea General transmitió el 14 de diciembre de 2018, en la que se informa sobre la retirada de la candidatura de uno de sus candidatos para las elecciones, a saber, el Sr. Mohamed Benhammou, de Marruecos.

Los currículos de los candidatos figuran en el documento A/73/566. A ese respecto, me permito señalar a la atención de la Asamblea la disposición del artículo 9, párrafo 1, del estatuto del Mecanismo, que estipula que los magistrados del Mecanismo serán personas de alta consideración moral, imparcialidad e integridad que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus respectivos países. Se prestará particular atención a su experiencia como magistrados del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia o el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. De conformidad con el artículo 9, párrafo 2, del estatuto, en la composición de las Salas de Primera Instancia y de Apelaciones se tendrá debidamente en cuenta la experiencia de los magistrados en derecho penal y derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos. La elección de los magistrados se realizará de conformidad con los artículos 9 y 10, párrafo 1, del estatuto del Mecanismo.

Los miembros recordarán que en la primera elección de magistrados para el Mecanismo, celebrada en el sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, el Secretario General propuso que, dadas las similitudes con la elección de magistrados de la Corte Internacional de Justicia, el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, se siguieran esos precedentes y se aplicase el artículo 151 del reglamento de la Asamblea General respecto a la elección de los magistrados del Mecanismo. Por consiguiente, si el número de candidatos que obtengan la mayoría necesaria es superior al número de puestos disponibles, la Asamblea General celebrará una nueva votación para cubrir la totalidad de los puestos

disponibles y en esa votación podrá elegirse entre todos los candidatos.

Sin embargo, en la primera elección de los 25 magistrados del Mecanismo, celebrada durante la 87ª sesión plenaria del sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrada el 16 de diciembre de 2011, la Asamblea decidió que, en caso de que más de 25 candidatos obtuvieran una mayoría absoluta de votos, se considerarían elegidos los 25 que tuvieran el mayor número de votos y, de haber empate en la votación para un puesto restante, se celebraría una votación limitada a los candidatos que hubieran recibido el mismo número de votos (véase A/66/PV.87). En consecuencia, la Asamblea tal vez desee considerar la posibilidad de seguir la decisión adoptada en la mencionada sesión plenaria con respecto a la elección en curso.

¿Puedo considerar que la Asamblea está de acuerdo con esa sugerencia?

Así queda acordado.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): De conformidad con el artículo 10, párrafo 1 d), del estatuto del Mecanismo, los candidatos que reciban una mayoría absoluta de los votos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los Estados que no son miembros que mantienen misiones permanentes de observación en la Sede de las Naciones Unidas serán declarados electos. En consecuencia, la Santa Sede y el Estado de Palestina, en su calidad de Estados no miembros que mantienen misiones permanentes de observación en la Sede de las Naciones Unidas, participarán en las elecciones de la misma manera que los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

Viene siendo práctica invariable de las Naciones Unidas interpretar las palabras “mayoría absoluta” en el sentido de mayoría de todos los electores, independientemente de que voten o no voten o se les permita o no votar. Los electores de la Asamblea General a los efectos actuales son los 193 Estados Miembros, junto con los dos Estados no miembros mencionados anteriormente. Por tanto, la mayoría absoluta de la Asamblea a efectos de la presente elección será de 98 votos.

Solo se podrá elegir a los candidatos cuyos nombres figuren en las boletas. Los electores indicarán los candidatos por los que desean votar señalando sus nombres con una cruz en las boletas. Cada elector puede votar en la primera votación a un máximo de dos candidatos. Se declararán inválidas las boletas en que se hayan marcado más de dos nombres. Solo se podrá votar por los candidatos cuyos nombres figuren en las boletas. Si

una boleta contiene otros votos que no sean los relativos a los candidatos que figuran en las boletas, esos votos no se contarán.

Como acaba de decidir la Asamblea, si en la primera votación obtienen la mayoría absoluta más de dos candidatos, se considerarán elegidos los dos candidatos que obtengan el mayor número de votos. Si en la primera votación ningún candidato obtiene la mayoría absoluta o solo la obtiene un candidato, se procederá a una segunda votación para el puesto o puestos restantes. En la segunda votación o en cualquier votación ulterior, cada elector podrá votar a un máximo de dos candidatos en caso de que ningún candidato hubiese obtenido la mayoría absoluta. Si ya hay un candidato que ha obtenido la mayoría absoluta, cada elector podrá votar a un solo candidato. En caso de empate en la votación para un puesto restante, se efectuará una votación limitada a los candidatos que hayan obtenido igual número de votos.

De conformidad con la práctica anterior, no se impondrán limitaciones en la segunda votación ni en cualquier votación ulterior. En consecuencia, en la segunda votación y en cualquier votación ulterior se podrá votar a cualquier candidato que, cumpliendo los requisitos, aún no haya resultado elegido. La Presidenta de la Asamblea General declarará electos a los dos candidatos que obtengan la mayoría requerida y el mayor número de votos.

¿Puedo considerar que la Asamblea está de acuerdo con los procedimientos que acabo de enunciar?

Así queda acordado.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Quisiera recordar a los representantes que, de conformidad con el artículo 88 del reglamento,

“... después que el Presidente haya anunciado que comienza la votación, ningún representante podrá interrumpirla, salvo para plantear una cuestión de orden relativa a la forma en que se esté efectuando la votación.”

Todo anuncio, incluidos los relativos a la retirada de candidaturas, deberá realizarse antes del inicio del proceso de votación, es decir, antes de que se anuncie que comienza la votación.

Tiene la palabra el representante de Uganda para plantear una cuestión de orden.

Sr. Muhumuza (Uganda) (*habla en inglés*): Estoy de acuerdo en que lo que acaba de decir es bastante complicado y yo no voy a hacerlo más fácil.

Únicamente pienso que, como una forma de utilizar nuestro tiempo de forma apropiada y eficiente —y quería decir esto específicamente antes de que se anunciara que comienza la votación, ya que de otro modo no estaría siguiendo el reglamento— siempre que se lleven a cabo actividades simultáneas en la Asamblea, y las elecciones sean parte de estas, me pregunto si no sería efectivo que las boletas se emitieran de forma que mientras se cuentan también se puedan llevar a cabo las otras actividades simultáneamente. De ese modo, estaríamos haciendo un uso eficiente de nuestro tiempo. Vi que eso ocurrió el lunes, cuando celebramos las elecciones para la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. Ahora estamos celebrando las elecciones para el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales. Por lo tanto, podríamos haber votado antes, y mientras estábamos esperando los resultados, podríamos haber realizado las actividades que teníamos antes por delante, lo que sería una forma eficaz de utilizar nuestro tiempo. Quizás este mensaje se podría transmitir al Departamento de Gestión de Conferencias de la Secretaría, a fin de que las elecciones posteriores y otras actividades se aborden de esta manera.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Doy las gracias al representante de Uganda por su sugerencia. La Secretaría ha tomado debida nota de su sugerencia sobre cómo aprovechar al máximo el intervalo en que se suspende la sesión mientras se realiza el recuento de las cédulas y, tras un cuidadoso examen de la propuesta sobre el cambio de procedimiento, se le dará una respuesta.

Tiene ahora la palabra el representante de Marruecos.

Sr. Kadiri (Marruecos) (*habla en francés*): En aras de una mayor claridad, Marruecos había presentado inicialmente la candidatura de dos magistrados y, como el Presidente Interino ha anunciado debidamente, retiró la candidatura del Sr. Mohammed Benhammou. Deseo confirmar que Marruecos mantiene la candidatura del Sr. Mustapha El Baaj y que retira la candidatura del Sr. Mohammed Benhammou.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Doy las gracias al representante de Marruecos por su aclaración y deseo asegurarle que procederemos exactamente de esa manera.

Tiene la palabra el representante de Guinea.

Sr. Soumah (Guinea) (*habla en francés*): En aras de una mayor claridad, inicialmente Guinea también había presentado la candidatura de dos magistrados.

Sin embargo, solo queremos mantener la candidatura del Sr. Aboubacar Demba Camara. Aunque habíamos informado de ello a la Secretaría, lamentablemente esa información no se incluyó en la nota del Secretario General (A/73/566).

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Suspenderé ahora la sesión durante cinco minutos para modificar las cédulas de votación, a fin de que en ellas se recoja la información que acaba de proporcionar el representante de Guinea.

Se suspende la sesión a las 11.45 horas y se reanuda a las 11.55 horas.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Antes de comenzar el proceso de votación, quisiera volver a la propuesta del representante de Uganda de aprovechar al máximo el tiempo de que se dispone durante el escrutinio de las cédulas de votación. La Secretaría ha llegado a la conclusión de que la propuesta es viable y de que ya se ha utilizado ese procedimiento con anterioridad; sin embargo, teniendo en cuenta de que se trata del último tema objeto de examen en el programa de la mañana, la Asamblea no deberá tratar ningún otro asunto durante el escrutinio de las cédulas.

Comenzaremos ahora el proceso de votación. A continuación se distribuirán las cédulas y solo se entregarán al delegado sentado directamente detrás de la placa de identificación del país.

Se ruega a los representantes que utilicen únicamente las cédulas que se están distribuyendo. Solo se podrá elegir a los candidatos cuyos nombres figuren en las cédulas. Los representantes indicarán los dos candidatos por los que desean votar señalándolos con una cruz en la casilla situada a la izquierda del nombre del candidato que figura en las cédulas. Se considerarán nulas las cédulas en las que se señalen más de dos nombres. Solo se podrá votar por los candidatos cuyos nombres figuren en las cédulas. Si una cédula contiene votos que no sean votos para los candidatos que figuran en la cédula, esos votos no se contarán.

Por invitación del Presidente Interino, la Sra. Macdonal Álvarez (Estado Plurinacional de Bolivia), el Sr. Serpico (Italia), el Sr. Asuta (Kenya), la Sra. Korren (Malta), el Sr. Chua (Singapur) y la Sra. Laučiková (Eslovaquia) actúan como escrutadores.

Se procede a votación secreta.

Se suspende la sesión a las 11.55 horas y se reanuda a las 12.50 horas.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): El resultado de la votación es el siguiente:

Cédulas depositadas:	192
Cédulas nulas:	0
Cédulas válidas:	192
Abstenciones:	2
Número de miembros presentes y votantes:	190
Mayoría absoluta necesaria:	98
Número de votos obtenidos:	
Guénaël Mettraux (Suiza)	69
Yusuf Aksar (Turquía)	67
Michael A. Newton (Estados Unidos de América)	61
Mustapha El Baaj (Marruecos)	58
Constant K. Hometowu (Ghana)	36

Mame Mandiaye Niang (Senegal)	36
Elyakim Rubinstein (Israel)	22
Hafiz Nasibov (Azerbaiyán)	15
Aboubacar Demba Camara (Guinea)	10

Habida cuenta de que ningún candidato ha obtenido la mayoría absoluta, la Asamblea tendrá que celebrar otra votación.

Antes de levantar la sesión, quisiera informar a la Asamblea que los demás temas que figuran en el diario de hoy, es decir, los temas 20 g), 52, 72 b), 74 c), 82, 96, 104 y 108 d), se examinarán únicamente cuando la Primera Comisión culmine su labor.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.